

**NORMAS DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA HEAD START**  
**45 CFR Capítulo XIII**  
**SUBCAPÍTULO B — LA ADMINISTRACIÓN PARA NIÑOS Y FAMILIAS, PROGRAMAS HEAD START**  
**EXTRACTOS RELACIONADOS CON LOS CRONOGRAMAS/PLAZOS DE TIEMPO ESPECÍFICOS**

Cita	Texto	Cronograma/Plazo de tiempo
<b>PARTE 1302 — OPERACIONES DEL PROGRAMA</b>		
<b>Subparte A — Elegibilidad, reclutamiento, selección, matrícula y asistencia</b>		
<p><b>§1302.12</b>  <b>Determinación, verificación y documentación de la elegibilidad.</b></p> <p>(k) <u>Registros.</u>  (m) <u>Capacitación sobre la elegibilidad.</u></p>	<p>[...](k) <u>Registros.</u> [...]  (3) El programa deberá conservar los registros sobre la determinación de la elegibilidad de los que están actualmente matriculados, siempre que estén inscritos y por un año después de que hayan dejado de recibir servicios; o ya no estén matriculados.</p> <p>(m) <u>Capacitación sobre la elegibilidad.</u> [...]  (2) El programa deberá capacitar a los miembros de la administración y al personal que determina la elegibilidad en un plazo de 90 días después de contratar a nuevo personal.</p> <p>(3) El programa deberá capacitar a todos los miembros del cuerpo directivo y del Consejo de Políticas en un plazo de 180 días del inicio del término del nuevo cuerpo directivo o Consejo de Políticas.</p>	<p>Por el tiempo en que los niños estén matriculados y por un año después de que ya no reciban servicios o ya no estén matriculados</p> <p>En un plazo de 90 días de contratar a nuevo personal</p> <p>En un plazo de 180 días del inicio del término</p>
<p><b>§1302.14</b>  <b>Proceso de selección.</b></p> <p>(a) <u>Criterios de selección.</u>  (c) <u>Listas de espera.</u></p>	<p>(a) <u>Criterios de selección.</u>  (1) El programa deberá establecer anualmente criterios de selección que sopesen la prioridad de la selección de los participantes, basada en las necesidades de la comunidad que se identificaron en el estudio de las necesidades de la comunidad descrito en §1302.11(b), que incluya lo siguiente: el ingreso familiar, si el niño carece de hogar, si el niño está en cuidado adoptivo temporal, la edad del niño, si el niño es elegible para la educación especial y servicios afines, o servicios de intervención temprana, según corresponda, como se determina en la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, sigla en inglés) (20 U.S.C. 1400 et seq.) y otros factores de riesgo familiares o infantiles. [...]</p> <p>(c) <u>Listas de espera.</u> El programa deberá crear en el inicio de cada año programático y mantenerlo durante el año, una lista de espera que clasifique a los niños según los criterios de selección del programa.</p>	<p>Anualmente</p> <p>En el comienzo de cada año programático y mantenerlo durante el año</p>

**NORMAS DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA HEAD START**

**45 CFR Capítulo XIII**

**SUBCAPÍTULO B — LA ADMINISTRACIÓN PARA NIÑOS Y FAMILIAS, PROGRAMAS HEAD START**

**EXTRACTOS RELACIONADOS CON LOS CRONOGRAMAS/PLAZOS DE TIEMPO ESPECÍFICOS**

Cita	Texto	Cronograma/Plazo de tiempo
<p><b>§1302.15 Matrícula.</b>                      (a) <u>Matrícula subvencionada.</u>                      (c) <u>Cupos reservados.</u></p>	<p>(a) <u>Matrícula subvencionada.</u> El programa deberá mantener su nivel de matrículas subvencionadas y llenar cualquier vacante lo antes posible. El programa deberá llenar cualquier vacante en menos de 30 días. [...]</p> <p>(c) <u>Cupos reservados.</u> Si un programa determina, a partir del estudio de la comunidad, que hay familias sin hogar en su área, o niños en hogares de adopción temporal que podrían beneficiarse de los servicios, el programa podrá reservar uno o más cupos de matrículas para las mujeres embarazadas y los niños que carecen de hogar y los niños en cuidado adoptivo temporal, cuando se produzca una vacante. No se puede reservar más del tres por ciento de los cupos de las matrículas subvencionadas. Si el cupo reservado de la matrícula no se ocupa en menos de 30 días, el cupo se convierte en una vacante y entonces deberá ocuparse conforme al párrafo (a) de esta sección. [...]</p>	<p>En un plazo de 30 días</p> <p>En un plazo de 30 días</p>
<p><b>§1302.16 Asistencia.</b>                      (a) <u>Promoción de la asistencia regular.</u>                      (c) <u>Apoyar la asistencia de los niños sin hogar.</u></p>	<p>(a) <u>Promoción de la asistencia regular.</u> El programa deberá llevar el control de la asistencia de cada niño. [...]</p> <p>(2) El programa deberá implementar estrategias que promuevan la asistencia. Como mínimo, deberá hacer lo siguiente [...]</p> <p>(iv) dentro de los primeros 60 días de operación del programa, y de forma continua a partir de entonces, utilizar los datos de asistencia individual de los niños a fin de identificar a los niños con los patrones de ausencia que los ponen en riesgo de perder el diez por ciento de los días por año y desarrollar estrategias adecuadas para mejorar la asistencia individual entre los niños identificados, como el contacto directo con los padres o mediante la gestión intensiva de casos, según sea necesario. [...]</p> <p>(c) <u>Apoyar la asistencia de los niños sin hogar.</u>                      (1) Si un programa determina que un niño es elegible, conforme a §1302.12(c)(iii), deberá permitir que el niño asista un máximo de 90 días o durante el tiempo que lo permitan los requisitos de licenciamiento estatales, sin tener un registro de vacunación u otros documentos, para dar a la familia tiempo razonable para presentar dichos documentos. El programa deberá trabajar con las familias para que se vacunen los niños lo antes posible a fin de cumplir con los requisitos de licenciamiento estatales.</p>	<p>Dentro de los primeros 60 días de operación del programa y de modo continuo</p> <p>Hasta un máximo de 90 días o durante el tiempo que lo permitan los acuerdos de licenciamiento estatales</p>

**NORMAS DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA HEAD START**

**45 CFR Capítulo XIII**

SUBCAPÍTULO B — LA ADMINISTRACIÓN PARA NIÑOS Y FAMILIAS, PROGRAMAS HEAD START

**EXTRACTOS RELACIONADOS CON LOS CRONOGRAMAS/PLAZOS DE TIEMPO ESPECÍFICOS**

Cita	Texto	Cronograma/Plazo de tiempo
<b>Subparte C — Servicios del programa para la educación y desarrollo infantil</b>		
<p><b>§1302.33 Pruebas de cribado y evaluaciones funcionales de los niños.</b> (a) <u>Pruebas de cribado.</u></p>	<p>(a) <u>Pruebas de cribado.</u> (1) En colaboración con los padres de cada niño y con el consentimiento de los mismos, el programa deberá completar u obtener la información de pruebas de cribado actuales del desarrollo del niño, para identificar las preocupaciones sobre sus habilidades en el ámbito conductual, motriz, de lenguaje, social, cognitivo y emocional en un plazo de 45 días naturales del ingreso del niño al programa, o en la opción del programa basado en el hogar, en la fecha en que reciba su primera visita al hogar. Un programa que opere 90 días o menos deberá completar u obtener un examen sistemático del desarrollo en un plazo de 30 días naturales desde la fecha en que el niño ingrese por primera vez al programa. [...]</p>	<p>En un plazo de 45 días naturales del ingreso del niño al programa, o en la opción del programa basado en el hogar, en la fecha en que reciba su primera visita al hogar.</p> <p>En un plazo de 30 días naturales desde la fecha en que el niño ingrese por primera vez al programa que opere 90 días o menos (MSHS)</p>
<p><b>§1302.34 Compromiso de los padres y la familia con los servicios de educación y desarrollo infantil.</b> (b) <u>Compromiso de los padres y miembros de la familia.</u></p>	<p>[...] (b) <u>Compromiso de los padres y miembros de la familia.</u> El programa deberá ofrecer oportunidades para que los padres y los miembros de la familia participen en los servicios educativos del programa e implementar políticas para asegurarse de lo siguiente: [...]</p> <p>(3) que los maestros programen reuniones con los padres, según sea necesario, al menos dos veces al año programático, a fin de que haya un mayor conocimiento tanto del personal como de los padres sobre el progreso de la educación y desarrollo del niño, así como las actividades del programa; [...]</p>	<p>Según se necesite, pero no menos de dos veces al año programático</p>
<p><b>§1302.42 Estado y cuidado de la salud infantil.</b> (a) <u>Fuente del cuidado de la salud.</u> (b) <u>Asegurar el estado de la salud actualizado del niño.</u> (c) <u>Cuidado continuo.</u></p>	<p>(a) <u>Fuente del cuidado de la salud.</u> (1) El programa deberá consultar con los padres, en el plazo de los primeros 30 días naturales, después del ingreso del niño en el programa por primera vez, o en la opción del programa basado en el hogar, cuando reciba una visita al hogar, para averiguar si cada niño tiene una fuente continua y accesible de atención médica – provista por un profesional de cuidado de la salud que mantenga los registros continuos de la salud del niño y que no sea la fuente principal de atención urgente o de emergencia – y su cobertura de seguro médico. [...]</p> <p>(b) <u>Asegurar el estado de la salud actualizado del niño.</u> (1) Dentro de los 90 días naturales de que el niño asista al programa por primera vez o, para el programa basado en el hogar, reciba una visita al hogar, con las excepciones descritas en el párrafo (b)(3) de esta sección, el programa deberá: [...]</p>	<p>En un plazo de 30 días naturales de que el niño asista al programa por primera vez o, para el programa basado en el hogar, reciba una visita al hogar</p> <p>En un plazo de 90 días naturales de que el niño asista al programa por primera vez o, para el programa basado en el hogar, reciba una visita al hogar</p>

**NORMAS DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA HEAD START**

**45 CFR Capítulo XIII**

SUBCAPÍTULO B — LA ADMINISTRACIÓN PARA NIÑOS Y FAMILIAS, PROGRAMAS HEAD START

**EXTRACTOS RELACIONADOS CON LOS CRONOGRAMAS/PLAZOS DE TIEMPO ESPECÍFICOS**

Cita	Texto	Cronograma/Plazo de tiempo
	<p>(2) Dentro de los 45 días naturales de que el niño asista al programa por primera vez o, para el programa basado en el hogar, reciba una visita al hogar, el programa deberá obtener o llevar a cabo pruebas de cribado con base empírica, de la visión y audición.</p> <p>(3) Si un programa opera por 90 días o menos, tiene 30 días desde la fecha en que el niño asiste por primera vez al programa para cumplir con los párrafos (b)(1) y (2) de esta sección. [...]</p> <p>(c) (<u>Cuidado continuo</u>. (1) El programa deberá ayudar a los padres a continuar con los horarios recomendados para el cuidado del niño sano y la salud oral. [...]</p>	<p>En un plazo de 45 días naturales de que el niño asista al programa por primera vez o, para el programa basado en el hogar, reciba una visita al hogar</p> <p>En un plazo de 30 días naturales desde la fecha en que el niño ingrese por primera vez al programa que opere 90 días o menos (MSHS)</p>
<p><b>§1302.47</b> <b>Prácticas de seguridad.</b> (b) (4) <u>Capacitación sobre la seguridad.</u></p>	<p>(4) Capacitación sobre la seguridad.</p> <p>(i) <u>El personal sin contacto directo con los niños.</u> Todo el personal que tenga contacto regular con los niños recibe una capacitación inicial, como orientación, en los primeros tres meses de haber sido contratado, así como capacitación continua sobre todos los requisitos estatales, locales, tribales, federales y los que ha desarrollado el programa en las áreas de salud, seguridad y cuidado infantil, para garantizar la seguridad de los niños a su cargo; incluyendo, como mínimo y, según corresponda, en base al rol del personal y las edades de los niños con los que trabajan, capacitación sobre lo siguiente: [...]</p> <p>(ii) <u>El personal sin contacto directo con los niños.</u> Todo el personal que no tiene responsabilidad por o contacto con los niños recibe una capacitación inicial como orientación en los primeros tres meses de haber sido contratado; capacitación continua sobre todos los requisitos estatales, locales, tribales, federales y los que ha desarrollado el programa en el área de salud y seguridad que sean aplicables a su trabajo; y capacitación en los procedimientos de preparación para las emergencias y los desastres. [...]</p>	<p>En un plazo de 3 meses de haber sido contratado y capacitación continua</p> <p>En un plazo de 3 meses de haber sido contratado y capacitación continua</p>





**NORMAS DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA HEAD START**

**45 CFR Capítulo XIII**

**SUBCAPÍTULO B — LA ADMINISTRACIÓN PARA NIÑOS Y FAMILIAS, PROGRAMAS HEAD START**

**EXTRACTOS RELACIONADOS CON LOS CRONOGRAMAS/PLAZOS DE TIEMPO ESPECÍFICOS**

Cita	Texto	Cronograma/Plazo de tiempo
<p><b>§1302.91 Cualificaciones y requisitos de competencia del personal.</b></p> <p>(b) <u>Director de Early Head Start o Head Start.</u></p> <p>(c) <u>Funcionario fiscal.</u></p> <p>(d) <u>Requisitos de las cualificaciones del personal que gestiona los servicios a los niños y las familias.</u></p> <p>(e) <u>Personal que presta servicios a los niños y las familias</u></p>	<p>[...] (b) <u>Director de Early Head Start o Head Start.</u> El programa deberá asegurarse de que un director de Early Head Start o Head Start contratado después del 7 de noviembre de 2016 tenga, como mínimo, un grado de licenciado (baccalaureate) y experiencia en supervisión de personal, gestión fiscal y administración.</p> <p>(c) <u>Funcionario fiscal.</u> El programa deberá evaluar las necesidades de personal teniendo en cuenta la complejidad fiscal de la organización y los requisitos de gestión financiera aplicables y contratar los servicios, programados con regularidad o continuos, de un funcionario fiscal que tenga la educación y experiencia suficientes para satisfacer las necesidades del programa. El programa deberá asegurarse de que un funcionario fiscal contratado después del 7 de noviembre de 2016 sea un contador público certificado o, como mínimo, tenga un título de licenciado (baccalaureate) en contabilidad, negocios, gestión fiscal o un campo relacionado.</p> <p>(d) <u>Requisitos de las cualificaciones del personal que gestiona los servicios a los niños y las familias.</u></p> <p>(1) <u>Gestión de la familia, la salud y las discapacidades.</u> El programa deberá asegurarse de que el personal responsable por la gestión y supervisión de los servicios que se prestan a las familias, los servicios de salud y los servicios a los niños con discapacidades que se hayan contratado después del 7 de noviembre de 2016 tengan, como mínimo, un título de licenciado, preferentemente en relación con una o más de las disciplinas que supervisen. [...]</p> <p>(e) <u>Personal que presta servicios a los niños y las familias.</u> [...]</p> <p>(3) <u>Requisitos para la cualificación de los asistentes de maestros en Head Start.</u> Como se prescribe en la sección 648A(a)(2)(B)(ii)28 de la Ley, el programa deberá asegurarse de que los asistentes de los maestros de Head Start tengan, como mínimo, una credencial de CDA, o un certificado por el estado que cumpla o exceda los requisitos para una credencial de CDA, estén inscritos en un programa que conduzca a un título de asociado o licenciado o bien estén inscritos en un programa de certificación de CDA para completarlo durante el plazo de los primeros dos años de haber sido contratados.</p>	<p>Si fue contratado después del 7 de noviembre de 2016</p> <p>Si fue contratado después del 7 de noviembre de 2016</p> <p>Si fue contratado después del 7 de noviembre de 2016</p> <p>En los primeros dos años de haber sido contratado</p>

**NORMAS DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA HEAD START**

**45 CFR Capítulo XIII**

**SUBCAPÍTULO B — LA ADMINISTRACIÓN PARA NIÑOS Y FAMILIAS, PROGRAMAS HEAD START**

**EXTRACTOS RELACIONADOS CON LOS CRONOGRAMAS/PLAZOS DE TIEMPO ESPECÍFICOS**

Cita	Texto	Cronograma/Plazo de tiempo
	<p align="center">(4) <u>Requisitos para la cualificación de los proveedores del cuidado infantil familiar.</u></p> <p>(i) El programa deberá asegurarse de que los proveedores de cuidado infantil familiar tengan experiencia en el cuidado en la primera infancia y, como mínimo, estén matriculados en un programa de cuidado infantil familiar del CDA (Asociado en desarrollo infantil) o un programa estatal equivalente, o un título de asociado o de licenciado en desarrollo infantil o educación en la primera infancia o conseguir la credencial en un plazo de dieciocho meses antes de comenzar a prestar los servicios correspondientes.</p> <p>(ii) Antes del 1 de agosto de 2018, un especialista en desarrollo infantil, como se requiere para el cuidado infantil familiar en §1302.23(e), deberá tener, como mínimo, un título de licenciado en desarrollo infantil, educación de la primera infancia o campo relacionado.</p> <p>[...](7) <u>Requisitos sobre las cualificaciones del personal que brinda servicios a las familias.</u> El programa deberá asegurarse de que el personal que trabaja directamente con las familias en el proceso de asociación con las familias que haya sido contratado después del 7 de noviembre de 2016 tenga, en un plazo de dieciocho meses de haber sido contratado, como mínimo, una credencial o certificado en trabajo social, servicios humanos, servicios familiares, consejería o campo relacionado.</p>	<p>Matriculado antes del inicio del servicio y adquirir la credencial dentro de los 18 meses de haber iniciado la prestación del servicio</p> <p>Antes del 1 de agosto de 2018</p> <p>Dentro de los 18 meses de haber sido contratado, si fue contratado después del 7 de noviembre de 2016</p>
<p><b>§1302.92 Capacitación y desarrollo profesional.</b></p>	<p>[...] (b) El programa deberá establecer e implementar un enfoque sistemático para la capacitación y desarrollo profesional diseñado a ayudar al personal a adquirir o aumentar el conocimiento y las habilidades necesarias para proveer servicios integrales de alta calidad dentro del ámbito de sus responsabilidades laborales y unidos al crédito académico, según corresponda. Como mínimo, el sistema deberá incluir lo siguiente:</p> <p>(1) que el personal complete un mínimo de 15 horas de desarrollo profesional por año. Para el personal docente, tal desarrollo profesional deberá cumplir con los requisitos descritos en la sección 648A(a)(5) de la Ley; [...]</p>	<p>Por año</p>

**NORMAS DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA HEAD START**

**45 CFR Capítulo XIII**

**SUBCAPÍTULO B — LA ADMINISTRACIÓN PARA NIÑOS Y FAMILIAS, PROGRAMAS HEAD START**

**EXTRACTOS RELACIONADOS CON LOS CRONOGRAMAS/PLAZOS DE TIEMPO ESPECÍFICOS**

Cita	Texto	Cronograma/Plazo de tiempo
<b>Subparte J — Administración del programa y mejora de la calidad</b>		
<p><b>§1302.101 Sistema administrativo.</b> (b) <u>Enfoques coordinados.</u></p>	<p>[...](b) <u>Enfoques coordinados.</u> En el comienzo de cada año programático y de modo continuo, en el transcurso del año, el programa deberá diseñar e implementar enfoques coordinados a nivel programático que garanticen: [...]</p>	<p>En el comienzo de cada año programático y de modo continuo</p>
<p><b>§1302.102 Logro de las metas programáticas.</b> (c) <u>Utilizar los datos para la mejora continua.</u></p>	<p>(c) <u>Utilizar los datos para la mejora continua.</u> [...]</p> <p>(2) Este proceso deberá: [...]</p> <p>(ii) asegurar que los datos de las evaluaciones funcionales a nivel del niño sean</p>	<p>Al menos tres veces al año</p>
<p><b>§1302.102 Logro de las metas programáticas.</b> (c) <u>Utilizar los datos para la mejora continua.</u> (d) <u>Informes</u></p>	<p>(2) Este proceso deberá: [...]</p> <p>(iv) asegurar que los datos de las evaluaciones funcionales a nivel del niño sean agregados y analizados por lo menos tres veces por año, incluyendo para los subgrupos, como los niños que aprenden en dos idiomas y los niños con discapacidades, según corresponda, excepto en los programas que operan menos de 90 días y se utilicen con otros datos del programa que se describen en el párrafo (c)(2)(iv) de esta sección para guiar la mejora continua relacionada con la opción del currículo y su implementación, las prácticas docentes, el desarrollo profesional, el diseño del programa y otras decisiones acerca del programa, incluyendo el cambio o la orientación del alcance de los servicios; y</p> <p>(v) para programas que operan menos de 90 días, asegurar que los datos de las evaluaciones funcionales a nivel del niño sean agregados y analizados por lo menos dos veces por año, incluyendo para los subgrupos, como los niños que aprenden en dos idiomas y los niños con discapacidades, según corresponda, excepto en los programas que operan menos de 90 días y se utilicen con otros datos del programa que se describen en el párrafo (c)(2)(iv) de esta sección para guiar la mejora continua relacionada con la opción del currículo y su implementación, las prácticas docentes, el desarrollo profesional, el diseño del programa y otras decisiones acerca del programa, incluyendo el cambio o la orientación del alcance de los servicios [...]</p>	<p>Al menos tres veces al año</p> <p>Para los programas que operan menos de 90 días al año, por lo menos dos veces durante el período de operación del programa</p>

**NORMAS DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA HEAD START**

**45 CFR Capítulo XIII**

**SUBCAPÍTULO B — LA ADMINISTRACIÓN PARA NIÑOS Y FAMILIAS, PROGRAMAS HEAD START**

**EXTRACTOS RELACIONADOS CON LOS CRONOGRAMAS/PLAZOS DE TIEMPO ESPECÍFICOS**

Cita	Texto	Cronograma/Plazo de tiempo
	<p>(e) <u>Informes</u></p> <p>(1) El programa deberá presentar lo siguiente:</p> <p>(i) informes del estado, determinados por los datos de supervisión continua, al cuerpo directivo y consejo de políticas, por lo menos dos veces por año;</p> <p>(ii) informes, según corresponda, al funcionario responsable del HHS inmediatamente o tan pronto como sea posible, en relación con los incidentes significativos que afectan la salud y seguridad de los participantes del programa, las circunstancias que afectan la viabilidad financiera del programa, las infracciones de información personal identificable o participación del programa en procesos judiciales, cualquier asunto para el que se requiere una notificación o un informe a las autoridades estatales, tribales o locales, como lo exige la ley aplicable, incluyendo como mínimo:[...]</p> <p>(2) Anualmente, el programa deberá publicar y divulgar un informe que cumpla con la sección 644(a)(2) de la Ley e incluya un resumen del estudio de la comunidad más reciente, como se describe en §1302.11(b), conforme a las protecciones sobre la privacidad de la subparte C de la parte 1303 [...]</p>	<p>Al menos dos veces por año</p> <p>Inmediatamente o tan pronto como sea posible</p> <p>Anualmente</p>

**NORMAS DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA HEAD START**  
**45 CFR Capítulo XIII**  
**SUBCAPÍTULO B — LA ADMINISTRACIÓN PARA NIÑOS Y FAMILIAS, PROGRAMAS HEAD START**  
**EXTRACTOS RELACIONADOS CON LOS CRONOGRAMAS/PLAZOS DE TIEMPO ESPECÍFICOS**

Cita	Texto	Cronograma/Plazo de tiempo
<b>PARTE 1303 — REQUISITOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS</b>		
<b>Subparte C — Protecciones sobre la privacidad de los expedientes de los niños</b>		
<b>§1303.22 Divulgación con y sin el consentimiento de los padres.</b> (d) <u>Acuerdos escritos.</u>	[...](d) <u>Acuerdos escritos.</u> Cuando un programa establece un acuerdo escrito con un tercero, los procedimientos para proteger esa PII deberán exigir que el programa revise y, si fuera necesario, actualice el acuerdo anualmente. Si el tercero infringe el acuerdo, entonces el programa podrá: [...]	Anualmente
<b>§1303.23 Derechos de los padres.</b> (a) <u>Examinación de los expedientes.</u>	(a) <u>Examinación de los expedientes.</u> [...] (2) Si los padres solicitan examinar el expediente de su hijo, el programa deberá ponerlo a su disposición, dentro de un plazo razonable de tiempo que no exceda los 45 días después de haber recibido la solicitud.	No más de 45 días después
<b>Subparte E — Instalaciones</b>		
<b>§1303.41 Aprobación de instalaciones compradas previamente.</b>	Si el concesionario compró una instalación después del 31 de diciembre de 1986 y quiere utilizar los fondos de la subvención para continuar pagando los costos de la compra de la instalación o para refinanciar las actuales deudas y utilizar los fondos de la subvención para pagar la deuda resultante, el concesionario puede solicitar fondos para pagar esos costos. El concesionario deberá presentar una solicitud que sea acorde con los requisitos de esta parte y los de la Ley, al funcionario responsable del HHS. Si el funcionario responsable del HHS aprueba la solicitud del concesionario, los fondos de Head Start podrán utilizarse para pagar los costos continuos de las compras, que incluyen el principal y los intereses de los préstamos aprobados.	Después del 31 de diciembre de 1986
<b>§1303.49 Protección del interés federal en los acuerdos hipotecarios.</b>	(a) Cualquier acuerdo hipotecario u otro instrumento de garantía que está garantizado por bienes inmuebles o unidad modular construida o comprada en totalidad o en parte con fondos federales o sujeta a renovación con los fondos federales deberá: [...]  (3) incluir una cláusula que requiera que cualquier acción para ejecutar el acuerdo hipotecario o el acuerdo de garantía sea suspendida por 60 días después que el funcionario responsable del HHS reciba el aviso de incumplimiento para permitirle al funcionario responsable del HHS un plazo adecuado de tiempo para responder; [...]	Suspender la ejecución del acuerdo hipotecario por 60 días

**NORMAS DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA HEAD START**

**45 CFR Capítulo XIII**

SUBCAPÍTULO B — LA ADMINISTRACIÓN PARA NIÑOS Y FAMILIAS, PROGRAMAS HEAD START

**EXTRACTOS RELACIONADOS CON LOS CRONOGRAMAS/PLAZOS DE TIEMPO ESPECÍFICOS**

Cita	Texto	Cronograma/Plazo de tiempo
<p><b>§1303.50 Contratos de arrendamiento a terceros y acuerdos de ocupación.</b> (a)</p>	<p>(a) Después del 7 de noviembre de 2016, si el concesionario recibe fondos federales para comprar, construir o renovar una instalación en la propiedad inmobiliaria que el concesionario no posee o para comprar o renovar una unidad modular en una propiedad inmobiliaria que no es propiedad del concesionario, el mismo deberá tener un contrato de arrendamiento u otro acuerdo de ocupación de al menos 30 años para la compra o construcción de una instalación y al menos 15 años para una renovación significativa o colocación de una unidad modular. [...]</p>	<p>Después del 7 de noviembre de 2016 ...por al menos 30 años ...por al menos 15 años</p>
<p><b>§1303.52 Seguros, bonos y mantenimiento.</b> (b) <u>Cobertura de seguro.</u></p>	<p>[...](b) <u>Cobertura de seguro.</u>  (3) El concesionario deberá presentar al funcionario responsable de HHS una prueba de cobertura de seguro, en los primeros 10 días del comienzo de la cobertura, como se requiere en los párrafos (a) y (b).</p>	<p>En los primeros 10 días del comienzo de la cobertura</p>
<p><b>§1303.53 Copias de los documentos.</b></p>	<p>El concesionario deberá presentar al funcionario responsable del HHS lo siguiente, en un plazo de 10 días después de presentar o ejecutar: copias de escrituras, contratos de arrendamiento, instrumentos de préstamos, acuerdos sobre hipotecas, avisos de interés federal y otros documentos legales relacionados con la utilización de los fondos de Head Start para la compra, construcción, renovación significativa o la descarga de cualquier deuda garantizada por la instalación.</p>	<p>En un plazo de 10 días después de presentar o ejecutarla</p>
<p><b>§1303.56 Inspección del trabajo.</b></p>	<p>El concesionario deberá presentar un informe final de un ingeniero o arquitecto licenciado, sobre la inspección de las instalaciones al funcionario responsable del HHS, en un plazo de 30 días naturales después de haberse completado el proyecto. Dicho informe de inspección deberá certificar que la instalación cumple con los códigos de construcción locales; los requisitos aplicables para la licencia del cuidado infantil; es estructuralmente sólida y segura para utilizarse como una instalación de Head Start; cumple con los requisitos de acceso que se detallan en la Ley de Estadounidenses con Discapacidades; con la sección 504 de la Ley de Rehabilitación y la Ley de Protección contra Inundaciones de 1973, así como con la Ley Nacional de Conservación Histórica (National Historic Preservation Act) de 1966.</p>	<p>En un plazo de 30 días naturales después de haberse completado el proyecto</p>

**NORMAS DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA HEAD START**

**45 CFR Capítulo XIII**

**SUBCAPÍTULO B — LA ADMINISTRACIÓN PARA NIÑOS Y FAMILIAS, PROGRAMAS HEAD START**

**EXTRACTOS RELACIONADOS CON LOS CRONOGRAMAS/PLAZOS DE TIEMPO ESPECÍFICOS**

Cita	Texto	Cronograma/plazo de tiempo
<b>Subparte F – Transporte</b>		
<p><b>§1303.72</b>  <b>Operación de los vehículos.</b>                      (c) <u>Revisión de la solicitud de los conductores.</u>                      (d) <u>Formación de los conductores.</u></p>	<p>(c) <u>Revisión de la solicitud de los conductores.</u> Además del proceso de revisión que se prescribe en §1302.90(b), un programa, a excepción de los servicios de transporte para los niños que reciben servicios en la opción del programa basado en el hogar, deberá asegurarse de que el proceso de revisión de las solicitudes incluya, como mínimo, lo siguiente: [...]</p> <p>(4) después de una oferta de empleo condicional y antes de que el solicitante comience a trabajar como conductor, es necesario que se le haga un reconocimiento médico, realizado por un doctor de medicina u osteopatía, estableciendo que la persona posee la capacidad física para realizar las funciones relacionadas con el trabajo con cualquier modificación que sea necesaria.</p> <p>(d) <u>Formación de los conductores.</u>                      (1) El programa deberá asegurarse de que toda persona empleada como conductor deberá recibir una capacitación antes de transportar a cualquier niño inscrito y recibir una capacitación de repaso anualmente. [...]</p> <p>(3) El programa deberá asegurarse de que la evaluación anual a cada conductor de un vehículo utilizado para proporcionar tal servicio incluya una observación del desempeño práctico del conductor, a bordo del autobús.</p>	<p>Después de una oferta de empleo condicional y antes de que el solicitante comience a trabajar como conductor</p> <p>Capacitación antes de transportar a cualquier niño inscrito y recibir una capacitación de repaso anualmente</p> <p>Evaluación anual</p>
<b>OBSERVE QUE: No se incluye ningún extracto de la PARTE 1304 – PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS FEDERALES</b>		

OBSERVE QUE: Este documento consta de extractos de las Normas de Desempeño del Programa Head Start (HSPPS, sigla en inglés). Los extractos se refieren a la cronología/plazos de tiempo para normas específicas. [...] indica que hay texto omitido. Se aconseja a los lectores a que consulten todas las normas para mayor información sobre la cronología/plazos de tiempo. Las fechas de entrada en vigencia para ciertas normas pueden encontrarse en la Tabla sobre el cumplimiento que se halla en el Apéndice de las HSPPS.